

Bruselas, 7 de marzo de 2024
(OR. en)

7219/24
ADD 1

LIMITE

EEE 9
CH 5
MI 240
RECH 95

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones con la Confederación Suiza sobre disposiciones institucionales en los acuerdos entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relacionados con el mercado interior, sobre un acuerdo relativo a la participación de Suiza en los programas de la Unión y sobre un acuerdo que constituye la base de la contribución permanente de Suiza a la cohesión de la Unión

**Declaración de Dinamarca relativa a las medidas relativas al desplazamiento de trabajadores
en las negociaciones entre la UE y Suiza**

Dinamarca apoya la Decisión por la que se autoriza la apertura de negociaciones entre la UE y Suiza. Las directrices para las negociaciones entre la UE y Suiza ofrecen a Suiza la posibilidad de adoptar o mantener medidas relativas al desplazamiento de trabajadores independientemente de la legislación futura de la Unión, incluida la evolución de la jurisprudencia.

Dinamarca subraya, no obstante, que estas medidas específicas relativas al desplazamiento de trabajadores, que se caracterizan como «excepciones» en el entendimiento común entre la Comisión y Suiza, podrían ser conformes a la legislación vigente de la UE y, por tanto, no deben considerarse excepciones.

La consideración de estas medidas como conformes a la legislación vigente de la UE dependerá del objetivo legítimo en el contexto nacional específico, de la proporcionalidad de la medida y, en última instancia, de una evaluación por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Dinamarca señala a este respecto que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en el asunto C-33/17, Čepelnik, no descartó la posibilidad de introducir como requisito el depósito de una garantía financiera.
